

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 MAY 2015

EX.Nº 028 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº68 de 22 de Enero de 2015, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº196 de 6 de Febrero de 2015, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 1897 A 1996", Adquisición Mercado Publico ID 2490-8-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 23 de Febrero de 2015.-

3.- El Memorandum Nº8.913 de 21 de Abril de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº41-2015 de 21 de Abril de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa ARCHIVOS DIGITALES MEB S.A., RUT. Nº76.063.274-0, la propuesta pública para la contratación del servicio denominado "DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA 1897 A 1996".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del servicio, en adelante la ITS, estará a cargo de la Secretaría Municipal.-

4.- El contrato será a precios unitarios en pesos chilenos:

<b>Valor Unitario Neto 1 cara</b>
\$189

5.- La forma de pago será en un estado de pago único, con recepción conforme por parte de la ITS a través del Libro de Servicios del 100% de los servicios solicitados, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas y además aprobadas la Recepción Provisoria del Servicio mediante Decreto Alcaldicio. Se cancelará de acuerdo al número de hojas doble cara efectivamente digitalizadas (aproximadamente 140.000 hojas).-

5.1.- Para efectuar los pagos correspondientes la empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral de su personal que trabaje bajo subordinación y dependencia a través de un certificado otorgado por la Dirección del Trabajo (formulario F-30-1).-

Asimismo deberá acompañar el comprobante de pago de multas, si las hubiere.-

6.- El plazo del servicio, consistente en la digitalización de las actas de sesiones de la Municipalidad entre los años 1897 a 1996, será de 90 días corridos y se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITS y la Secretaría Municipal, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

*Kan*

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 828 / DE 2015.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido a Secretaría Municipal.-

7.2.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 36 de las Bases Administrativas de la Propuesta y serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto de 30 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días hábiles desde la recepción provisoria del servicio.-

9.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del servicio hasta su Recepción Provisoria. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el número precedente, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Municipal.-

*kw*

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 828 / DE 2015.-

13.- El gasto se imputará a la:

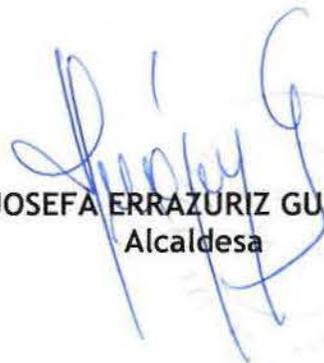
Cuenta: 22.08.999.001

Subprograma: 01

CR o CMP: 10.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1222-1